



**AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

**PROVINCIA DE ÁLAVA**

**NUMERO 36. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día once de noviembre de dos mil veinte, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la Secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, los Señores Concejales, D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu, Dña. Ana María Gorospe Larrea y Dña. Iruñe Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 4 de noviembre de 2020, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

**2.- FACTURAS**

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020:

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Fecha Dto.</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2020/1742	03/11/2020	31/10/2020	8.250,00	ENVAC IBERIA, S.A.	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE OCTUBRE
F/2020/1745	04/11/2020	29/10/2020	4.514,44	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CENTRAL DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. DEL 31-08-2020 AL 30-09-2020
F/2020/1746	04/11/2020	29/10/2020	290,13	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CASA URIARTE, C/ ZAPATARI Nº 29, DEL 31-08-2020 AL 30-09-2020
F/2020/1747	04/11/2020	29/10/2020	339,09	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA SALA HARRESI ARETOA DEL 11-09-2020 AL 14-10-2020

F/2020/1748	04/11/2020	29/10/2020	14.292,45	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA DEPURADORA DEL 11-09-2020 AL 06-10-2020
F/2020/1749	04/11/2020	29/10/2020	747,03	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ PORTAL DE ULA Nº 29, DEL 31-08-2020 AL 30-09-2020
F/2020/1750	04/11/2020	29/10/2020	397,10	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CASA CONSISTORIAL DEL 31- 08-2020 AL 30-09-2020
F/2020/1751	04/11/2020	29/10/2020	1.662,43	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL EDIFICIO IKAS-BI DE LA IKASTOLA DEL 11-09-2020 AL 10-10-2020
F/2020/1752	04/11/2020	29/10/2020	6.088,09	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL EDIFICIO DE LA PISCINA CUBIERTA DEL 11-09-2020 AL 10-10-2020
F/2020/1753	04/11/2020	29/10/2020	392,40	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CAMPO DE FÚTBOL DEL 31-08- 2020 AL 30-09-2020
F/2020/1754	04/11/2020	29/10/2020	447,93	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 20, DEL 03- 09-2020 AL 04-10-2020
F/2020/1755	04/11/2020	29/10/2020	478,40	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ URZABAL Nº 16, DEL 03-09-2020 AL 05-10- 2020
F/2020/1756	04/11/2020	29/10/2020	596,32	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ GALZAR Nº 7, DEL 31-08-2020 AL 07-10-2020
F/2020/1757	04/11/2020	29/10/2020	441,92	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 74, DEL 31-08-2020 AL 30-09- 2020
F/2020/1758	04/11/2020	29/10/2020	708,43	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL EDIFICIO IKAS-BAT DE LA IKASTOLA DEL 31-08-2020 AL 30-09-2020
F/2020/1759	04/11/2020	29/10/2020	547,84	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 27, DEL 31-08-2020 AL 30-09- 2020
F/2020/1760	04/11/2020	29/10/2020	529,54	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 1, DEL 31-08- 2020 AL 30-09-2020
F/2020/1761	04/11/2020	29/10/2020	642,44	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ DULANTZI Nº 23, DEL 03-09-2020 AL 05-10- 2020

F/2020/1762	04/11/2020	29/10/2020	149,68	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE LA SALA HARRESI AREOTA, DEL 31-08-2020 AL 30-09-2020
F/2020/1763	04/11/2020	29/10/2020	442,64	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SAN JUAN Nº 9, DEL 03-09-2020 AL 05-10-2020
F/2020/1764	04/11/2020	29/10/2020	389,78	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA BUSTAMANTE, C/ ZAPATARI Nº 30, DEL 31-08- 2020 AL 30-09-2020
F/2020/1765	04/11/2020	29/10/2020	214,05	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASA DE CULTURA EN C/ MAYOR Nº 17, DEL 31-08-2020 AL 30-09- 2020
F/2020/1766	04/11/2020	29/10/2020	282,39	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZABALARTE, C/ MAYOR Nº 8, DEL 31-08-2020 AL 30-09-2020
F/2020/1767	04/11/2020	29/10/2020	372,58	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 6, DEL 31-08- 2020 AL 30-09-2020
F/2020/1768	04/11/2020	29/10/2020	141,17	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL ALMACÉN DE GALZAR DEL 03- 09-2020 AL 05-10-2020
F/2020/1769	04/11/2020	29/10/2020	605,00	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SENDA DE LANGARICA Nº 9, DEL 31- 08-2020 AL 30-09-2020
F/2020/1770	04/11/2020	29/10/2020	454,61	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL EDIFICIO DEL CENTRO PARA LA TERCERA EDAD DEL 31-08- 2020 AL 30-09-2020
F/2020/1771	04/11/2020	29/10/2020	66,57	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE IKAS-BI, DEL 31-08-2020 AL 30- 09-2020
F/2020/1772	04/11/2020	29/10/2020	329,66	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POZO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DEL POLÍGONO LITUXIPI DEL 31-08-2020 AL 30- 09-2020
F/2020/1773	04/11/2020	29/10/2020	278,09	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA BIBLIOTECA DEL 11-09-2020 AL 06-10-2020
F/2020/1774	04/11/2020	29/10/2020	416,06	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ARABA Nº 1, DEL 31-08-2020 AL 30-09-2020
F/2020/1775	04/11/2020	29/10/2020	639,99	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL GALZAR, DEL 03- 09-2020 AL 05-10-2020

F/2020/1776	04/11/2020	29/10/2020	841,85	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DEL B° MAGDALENA Nº 2, DEL 03-09- 2020 AL 05-10-2020
F/2020/1777	04/11/2020	29/10/2020	244,42	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLIDEPORTIVO DEL 31-08- 2020 AL 30-09-2020
F/2020/1778	04/11/2020	29/10/2020	363,99	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ HARRIKRUZ Nº 13, DEL 03-09-2020 AL 05-10- 2020
F/2020/1779	04/11/2020	29/10/2020	34,29	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DEL POLIDEPORTIVO, DEL 03- 09-2020 AL 05-10-2020
F/2020/1780	04/11/2020	29/10/2020	922,72	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL AGURAIN, DEL 03-09-2020 AL 05-10-2020
F/2020/1781	04/11/2020	29/10/2020	260,65	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL NÚCLEO DE ACCESOS AL COMPLEJO DEPORTIVO, DEL 31-08-2020 AL 30-09-2020
F/2020/1782	04/11/2020	29/10/2020	169,65	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL GARBIGUNE DEL 31-08-2020 AL 30-09-2020
F/2020/1783	04/11/2020	29/10/2020	565,20	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL 31- 08-2020 AL 07-10-2020
F/2020/1784	04/11/2020	29/10/2020	63,63	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE OPACUA, DEL 06-09-2020 AL 06-10-2020
F/2020/1785	04/11/2020	29/10/2020	329,36	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ FUEROS Nº 1, DEL 31-08-2020 AL 30-09-2020
F/2020/1786	04/11/2020	29/10/2020	527,95	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ZUMALBURU Nº 9, DEL 31-08- 2020 AL 30-09-2020
F/2020/1787	04/11/2020	29/10/2020	15,67	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA FUENTE DE LA ROTONDA DE C/ FUEROS, DEL 03-09-2020 AL 05-10-2020
F/2020/1788	04/11/2020	29/10/2020	14,62	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE EGUILEOR, DEL 06-09-2020 AL 06-10-2020
F/2020/1789	04/11/2020	29/10/2020	711,94	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ NAFARROA Nº 1, DEL 31-08-2020 AL 30-09- 2020
F/2020/1790	04/11/2020	29/10/2020	74,51	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ALANGUA, DEL 06-09-2020 AL 06-10-2020

F/2020/1791	04/11/2020	29/10/2020	81,78	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL EN SIMÓN MARTÍNEZ ABAD DEL 03-09-2020 AL 05-10- 2020
F/2020/1792	04/11/2020	29/10/2020	436,87	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CLORADOR DE DEPÓSITO DE AGUAS DE ORIAMENDI DEL 03-09-2020 AL 10-10-2020
F/2020/1793	04/11/2020	29/10/2020	62,18	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LONJA JUNTO AL CENTRO DE SALUD, DEL 03-09-2020 AL 05- 10-2020
F/2020/1794	04/11/2020	29/10/2020	126,66	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASETA DE CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE DEL 08-09- 2020 AL 05-10-2020
F/2020/1795	04/11/2020	29/10/2020	10,08	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 15, DEL 03-09- 2020 AL 05-10-2020
F/2020/1796	04/11/2020	29/10/2020	713,42	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ BENTATXO Nº 12, DEL 31-08-2020 AL 30-09- 2020
F/2020/1797	04/11/2020	29/10/2020	51,59	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ARRIZALA, DEL 06-09-2020 AL 06-10-2020
F/2020/1798	04/11/2020	29/10/2020	37,90	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS DEL 03-09-2020 AL 04-10-2020
F/2020/1799	04/11/2020	29/10/2020	276,47	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ETXABE Nº 1, DEL 03-09-2020 AL 05-10-2020
F/2020/1800	04/11/2020	29/10/2020	63,51	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE EGUILEOR, DEL 06-09-2020 AL 06-10-2020
F/2020/1801	04/11/2020	29/10/2020	331,37	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA DESCUBIERTA DEL 31-08-2020 AL 30-09-2020
F/2020/1802	04/11/2020	29/10/2020	154,46	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL EN C/ CARNICERÍAS Nº 8, DEL 31-08-2020 AL 30-09-2020
F/2020/1803	04/11/2020	29/10/2020	104,51	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ASCENSOR DE CTRA. DE ZUAZO DEL 31-08-2020 AL 30- 09-2020
F/2020/1804	04/11/2020	29/10/2020	333,13	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PUNTO DE RECARGA ELÉCTRICA DE VEHÍCULOS, 31-08-2020 AL 30-09-2020

F/2020/1812	04/11/2020	04/11/2020	23.625,61	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO, SERVICIO DE SOCORRISMO E IMPARTICIÓN DE CURSOS DEPORTIVOS EN EL MES DE OCTUBRE
F/2020/1826	06/11/2020	21/10/2020	551,27	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS ADSL: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 21-09-2020 AL 20-10-2020
F/2020/1839	10/11/2020	10/11/2020	4.134,00	ASOCIACIÓN KULTURAIN	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI ARETOA EN EL MES DE OCTUBRE: TEATRO DE CALLE, FESTIVAL HAZIARABA, TALLER DE IGUALDAD Y BERTSOLARITZA
F/2020/1840	10/11/2020	10/11/2020	1.600,00	ASOCIACIÓN KULTURAIN	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI ARETOA EN EL MES DE OCTUBRE: EMISIÓN DE CINE

<b>TOTAL .....</b>	<b>83.983,51</b>
--------------------	------------------

### 3.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR ORGANISMOS

3.1.- Se da cuenta de la Orden Foral nº 228 dictada por la Diputada foral titular del Departamento de Cultura y Deporte en fecha 3 de noviembre de 2020, por la que se aprueba una subvención por importe de 3.000,00 euros, destinada a financiar la programación de espectáculos escénicos realizada por el Ayuntamiento de Agurain en la Sala Harresi Aretoa durante el ejercicio 2020, sobre un presupuesto de 18.082,10 euros.

\* Se acuerda por unanimidad quedar enterados de la Orden Foral nº 228 dictada por la Diputada foral titular del Departamento de Cultura y Deporte en fecha 3 de noviembre de 2020, por la que se aprueba una subvención por importe de 3.000,00 euros para la financiación de la programación de espectáculos escénicos realizada por el Ayuntamiento de Agurain en la Sala Harresi Aretoa durante el ejercicio 2020 y que se dé traslado de la misma al técnico de cultura para su conocimiento, y justificación. Y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

3.2.- Se da cuenta del Decreto Foral 334/2020 de 15 de octubre, del Diputado General, por el que se aprueba la concesión de una línea de subvención para la implantación de la recogida selectiva de materia orgánica en el Territorio Histórico de Álava, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain la siguiente subvención, tras minoración del



importe de la convocatoria debido al reajuste presupuestario ante la situación surgida por la COVID-19:

PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN OTORGADA	
	CAPÍTULO 7	CAPÍTULO 4
33.889,36 euros	14.954,76 euros	2.996,14 euros

- La solicitud de abono para las subvenciones objeto de la presente convocatoria se presentará antes del 31 de diciembre del año 2020.

- Las entidades deberán ejecutar las actuaciones subvencionadas antes del 31 de diciembre de 2020. En la presente convocatoria podrán ser objeto de subvención aquellas actuaciones iniciadas a partir del 1 de enero de 2020.

\* Se acuerda por unanimidad quedar enterados del Decreto Foral 334/2020 de 15 de octubre, del Diputado General, por el que se concede al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 17.950,90 euros (capítulo 7: 14.954,76 € y capítulo 4: 2.996,14 €) para la implantación de la recogida selectiva de materia orgánica y que se dé traslado del mismo a la técnica de medio ambiente para su conocimiento, y justificación. Y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

3.3.- Se da cuenta de la Resolución de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del Programa operativo Empleo Juvenil, 2014-2020, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 19.615,00 euros para la contratación de una persona joven desempleada durante un período de 12 meses, según se desglosa en el siguiente cuadro:

Presupuesto máximo asignado	Subvención concedida			Nº de contratos
	Según presupuesto	Reparto fondos excedentarios	Total	
17.563,49 €	17.563,49 €	2.051,51 €	19.615,00 €	1

- El contrato deberá iniciarse antes del día 28 de noviembre de 2020.

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Quedar enterados de la citada subvención.

2/ Que se presente la correspondiente oferta de empleo en las oficinas de Lanbide de acuerdo con la resolución.



3/ Dar traslado al técnico de personal para su tramitación y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

3.4.- Por el Diputado General de Álava, con fecha 3 de noviembre de 2020, se ha adoptado el Decreto Foral nº 360 por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de socialización a través del euskera, promovidos por Ayuntamientos y Cuadrillas en el ejercicio 2020, concediéndose al Ayuntamiento una subvención por importe total de 9.450,03 euros, para:

<b>Programa</b>	<b>Presupuesto Subvencionable</b>	<b>Subvención</b>
Berbalagun eta gurasolagun	7.975,00	3.763,50
Bertsogintza ikastaroak	6.150,00	2.902,26
Eusliderrak-Hizkuntza portaera berriak sortzeko tailerra	2.800,00	1.321,35
Kirolean euskara sustatzen	3.000,00	943,82
Kuadrillarteko bertso txapelketa	1.100,00	519,10

El plazo para justificación de la subvención concedida finalizará el día 30 de noviembre de 2020.

\* Se acuerda quedar enterados y que se dé traslado al servicio de euskera para su seguimiento y justificación y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

#### **4.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES**

VISTA.- La Orden de 29 de septiembre de 2020, del Consejero de Educación, por la que se convocan subvenciones a centros de enseñanzas musicales de titularidad municipal.

VISTO.- Que el plazo para presentación de solicitudes finaliza el día 13 de noviembre de 2020.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por acogerse a la Orden de 29 de septiembre de 2020, del Consejero de Educación, por la que se convocan subvenciones a centros de enseñanzas musicales de titularidad municipal y solicitar la correspondiente subvención para la Escuela Municipal de Música de Agurain.





## **5.- FOFEL, 4º TRIMESTRE 2020**

Por la Diputada Foral de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, mediante escrito recibido en el Ayuntamiento de Agurain en fecha 4 de noviembre de 2020, se comunica el abono correspondiente al cuarto trimestre del FOFEL que asciende a la cantidad de 287.120,69 euros.

\* Se acuerda por unanimidad quedar enterados y dar traslado al servicio de contabilidad para su conocimiento.

## **6.- PADRÓN DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE 2020**

VISTO.- Que el padrón de basuras correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020 asciende a un importe total de 70.484,83 euros, en concepto de 4.427 recibos emitidos.

VISTO.- Que va a ser expuesto al público mediante inserción de anuncio en el BOTHA y en el Tablón de Anuncios, por un plazo de quince días.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar inicialmente el Padrón de Basuras correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020 por importe total de / 70.484,83 euros / en concepto de 4.427 recibos emitidos.

2/ Que se proceda a exponer al público mediante publicación en el BOTHA y en el Tablón de anuncio por el plazo de quince días hábiles.

3/ Que, en el caso de no producirse reclamaciones, el presente acuerdo devendrá definitivo, procediéndose al cobro de las citadas tasas.

4/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

## **7.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR FUNDICIONES WEC**

**Vista.-** la solicitud presentada por *FUNDICIONES WIND ENERGY CASTING II S.A.* en fecha 23 de mayo de 2018, con registro de entrada 1704, mediante la que solicita la rectificación previa comprobación de los elementos tributarios en concreto la potencia instalada afecta a la producción de los años 2014 al 2017, señalando que son 11.793,40



KW, y que se rectifiquen y devuelvan las cuotas que excedan de las liquidaciones de los ejercicios 2014 a 2017

**Visto.-** el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de junio de 2020 que dice lo siguiente :

**“VISTO.-** El escrito presentado en fecha 23 de mayo de 2018, por ██████████ en nombre y representación de la sociedad FUNDICIONES WIND ENERGY CASTING II S.A., mediante el que se solicita la rectificación previa comprobación de los elementos tributarios en concreto la potencia instalada afecta a la producción de los años 2014 al 2017, señalando que son 11.793,40 KW, y que se rectifiquen y devuelvan las cuotas que excedan de las liquidaciones de los ejercicios 2014 a 2017.

**VISTO.-** Que los argumentos de la empresa son, principalmente, dos:

1/ Que la sociedad viene tributando por el epígrafe 311.1 por unos elementos tributarios que ascienden a 23.132,5kW y que fueron determinados mediante procedimiento inspector que culminó en un Acta de fecha 7 de febrero de 2014. Sin embargo, la empresa alega que los elementos tributarios son incorrectos y deberían ser 11.793,40kW

2/ Como consecuencia de lo anterior, solicita la devolución de cuotas abonadas en los años 2014 a 2017.

**VISTO.-** Que tras inspección de IAE realizada por el Ayuntamiento de Agurain, la empresa FUNDICIONES WIND ENERGY CASTING II S.A. en fecha 7 de febrero de 2014, firmó el acta de conformidad del resultado de la inspección llevada a cabo a dicha empresa correspondiente a los años 2010 a 2013.

**VISTO.-** El informe emitido por la Inspección de Tributos de Diputación Foral de Álava de 6 de febrero de 2020, tras comprobación in situ de la actividad el 18 de julio de 2018, en el que se constata que:

*“la potencia instalada por la que deberá tributar FUNDICIONES WIND ENERGY CASTING II, S.A. en el ejercicio 2018 y subsiguientes deberá ser de 12.004,40kW”*

**VISTO.-** Lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas,

*“Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las correspondientes declaraciones de alta manifestando todos los elementos necesarios para su inclusión en la matrícula en los términos del artículo 11.1 de esta Ordenanza fiscal y dentro del plazo que reglamentariamente se establezca. A continuación, se practicará por la Administración competente la liquidación correspondiente, la cual se notificará al sujeto pasivo, quien deberá efectuar el ingreso que proceda. **Asimismo, los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas, y que tengan***



**trascendencia a efectos de este impuesto, y las formalizarán en los plazos y términos reglamentariamente determinados”**

**VISTO.-** Que para el estudio del procedimiento de altas, bajas y variaciones en la matrícula del IAE, debemos acudir al RD 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y que en lo que concierne a las variaciones, el artículo 6.1 RD 243/1995 dictamina que:

*“1. Los sujetos pasivos incluidos en la matrícula del impuesto estarán obligados a presentar declaración mediante la que se comuniquen las variaciones de orden físico, económico o jurídico, en particular las variaciones a las que hace referencia la regla 14ª de la Instrucción, que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas y que tengan trascendencia a efectos de su tributación por este impuesto.”*

**VISTO.-** Que en cuanto a las consecuencias de la falta de presentación de la variación, el artículo 10 RD 243/1995 establece que:

*1.- La declaración de baja o de variación, referente a un período impositivo, surtirá efecto en la matrícula del período impositivo inmediato siguiente.*

**VISTO.-** Que incluso en el supuesto de que la variación sea introducida de oficio por el órgano pertinente, el artículo 11 RD 243/1995 vuelve a dictaminar que:

*“Las variaciones o exclusiones realizadas de oficio surtirán efecto en la matrícula del período impositivo inmediato siguiente”*

**CONSIDERANDO.-** Que el escrito presentado por la empresa en el mes de mayo de 2018 debe entenderse como una declaración de variación de la potencia instalada.

**\* Se acuerda por unanimidad:**

**1º.-** Que la potencia instalada por la que deberá tributar **FUNDICIONES WIND ENERGY CASTING II, S.A.** con [REDACTED] es de 12.004,40kW, de acuerdo con el informe de la Inspección de Tributos de Diputación Foral de Álava.

**2º.-** Que atendiendo a que la comunicación se efectuó en mayo de 2018, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del RD 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, la declaración de baja o de variación, referente a un período impositivo, surtirá efecto en la matrícula del período impositivo inmediato siguiente; debe entenderse que la potencia de 12.004,40kW por la que debe tributar **FUNDICIONES WIND ENERGY CASTING II, S.A.**, surte efectos a partir del año 2019.

**Consecuentemente, procede DESESTIMAR, la petición de FUNDICIONES WIND ENERGY CASTING II, S.A. de devolución del exceso de las cuotas liquidadas en los ejercicios 2014 a 2017.**



**3º.- Notificar el presente a FUNDICIONES WIND ENERGY CASTING II, S.A. y al Servicio de tributos Locales y Catastro de la Diputación Foral de Álava.”**

**Visto.-** que el citado acuerdo fue notificado a la citada empresa el día 4 de julio de 2020, tal y como consta en el expediente.

**Visto.-** que en fecha 4 de Agosto de 2020 con registro de entrada número 2154 Fundiciones Wind Energy Casting II S.A. presenta Recurso de Reposición contra el citado acuerdo, esgrimiendo para ello:

- Disconformidad con la desestimación de rectificación de elementos tributarios en el periodo 2014 a 2017.
- Disconformidad con la cuota de superficie
- Disconformidad con la cuota del ejercicio 2018.

**Visto.-** el informe emitido por la Asesora Jurídica de la Cuadrilla el cual concluye que:

*“1º.- No procede atender a la solicitud de rectificación del IAE en lo que se refiere a la potencia instalada porque ésta fue fijada en el procedimiento de inspección que finalizó con la firma de un acta de conformidad en el mes de febrero de 2014 y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 de la NFGT, los hechos aceptados por los obligados tributarios en las actas de inspección se presumen ciertos y sólo podrán rectificarse mediante prueba de haber incurrido en error de hecho.*

*Con respecto a la rectificación de errores, la jurisprudencia tiene establecido que debe aplicarse siempre con criterio restrictivo y ser un error evidente, fácilmente rectificable, ya sea en fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, sin que quepan interpretaciones o juicios de valor. Por ello, salvo que se hubiera probado que se ha incurrido en un error de hecho, debe desestimarse.*

*En todo caso, tras la presentación del escrito y posterior recurso, y la comprobación efectuada por Diputación Foral de Álava tras visita de inspección efectuada a la empresa, procede regularizar la situación al haberse comprobado que:*

*“la potencia instalada por la que deberá tributar Fundiciones Wind Energy Casting II S.A. [REDACTED] en el ejercicio 2018 y subsiguientes deberá ser de 12.004,40Kw.”*

*2º.- La “cuota superficie” calculada por el servicio de tributos locales para los años 2018 y 2019 que arroja una cifra de 2.375,58.- euros, se ajusta a derecho y es la cantidad que resulta de aplicar las tarifas del IAE y la instrucción para la aplicación de éstas, recogidas en el Decreto Foral Normativo 573/1991, del Consejo de Diputados de 23 de julio.*

*La diferencia entre los 2.375,58.-euros y los 1.124,70.- euros anteriores, reside en que la tabla aplicada para la primera cifra es la de los municipios con población superior a 5.001 habitantes y la segunda cifra es para municipios con población inferior a 5.000 habitantes.*



*Consultados los datos de población del municipio de Agurain en el INE, ya desde el año 2017 se superan los 5.001 habitantes.”*

**Visto.-** que en el recurso de reposición, presentado se incluyen cuestiones no solicitadas en la petición realizada por la empresa en fecha 23 de mayo de 2018 y número registro de entrada 1704, tales como la cuota superficie, y la petición de devolución de lo correspondiente a la cuota 2018.

Visto el expediente,

\*Se acuerda por unanimidad:

1.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa FUNDICIONES WIND ENERGY CASTING II, S.A. en fecha 4 de Agosto de 2020 contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2020, en la que solicitaba la rectificación previa comprobación de los elementos tributarios en concreto la potencia instalada afecta a la producción de los años 2014 al 2017, señalando que son 11.793,40 KW, y que se rectifiquen y devuelvan las cuotas que excedan de las liquidaciones de los ejercicios 2014 a 2017 por los siguientes motivos:

*La potencia instalada fue fijada en el procedimiento de inspección que finalizó con la firma de un acta de conformidad en el mes de febrero de 2014 y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 de la NFGT, los hechos aceptados por los obligados tributarios en las actas de inspección se presumen ciertos y sólo podrán rectificarse mediante prueba de haber incurrido en error de hecho.*

*Con respecto a la rectificación de errores, la jurisprudencia tiene establecido que debe aplicarse siempre con criterio restrictivo y ser un error evidente, fácilmente rectificable, ya sea en fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, sin que quepan interpretaciones o juicios de valor.*

*Tal y como se acordó por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de junio de 2020, la potencia instalada por la que deberá tributar FUNDICIONES WIND ENERGY CASTING II, S.A. con [REDACTED] es de 12.004,40kW, de acuerdo con el informe de la Inspección de Tributos de Diputación Foral de Álava.*

*Y teniendo en cuenta que la solicitud fue cursada en el ejercicio 2018, las variaciones en el IAE producirán sus efectos a partir del ejercicio 2019 y consecuentemente, procede desestimar la solicitud de devolución del exceso de las cuotas liquidadas en los ejercicios 2014 a 2017.*

2.- Inadmitir el recurso en las cuestiones nuevas planteadas en lo correspondiente a la cuota superficie y la devolución de lo correspondiente a la cuota de 2018.



3.- Notificar el presente acuerdo a FUNDICIONES WIND ENERGY CASTING II, S.A.

4.- Asimismo notificar el acuerdo al Servicio de tributos Locales y Catastro de la Diputación Foral de Álava para que lleve a cabo las modificaciones que procedan en el citado impuesto.

## **8.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN. PRÓRROGA DE CONTRATO**

VISTO. - El contrato por el Ayuntamiento de Agurain y la empresa SAMSIC IBERIA, S.L.U. para la prestación del servicio de limpieza de edificios y locales públicos del Ayuntamiento de Agurain, formalizado en fecha 23 de noviembre de 2017 y con fecha de inicio 1 de diciembre de 2017.

VISTO. - Que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su estipulación segunda establece "Que el plazo de duración del contrato será de TRES años, contado a partir del siguiente día hábil al del recibo del contrato, siendo susceptible de prórroga expresa y mutuamente acordada, sin que la duración total de ésta pueda exceder de SEIS años".

VISTO.- Que el citado contrato finaliza el 30 de noviembre de 2020.

Y teniendo en cuenta que, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el competente para la citada prórroga es el pleno, pero dicha competencia está delegada en la junta de gobierno local, por acuerdo de pleno extraordinario de fecha 3 de julio de 2019, debiendo de ser dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios.

\* Se acuerda por unanimidad incluir la prórroga del citado contrato en la próxima Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios a celebrar el día 17 de noviembre de 2020, para la emisión del correspondiente dictamen.

## **9.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULOS**

9.1.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).



VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tenía el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 15,16 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2020 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 1 de octubre de 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

9.2.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tenía el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 14,55 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2020 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 3 de marzo de 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

9.3.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020, para el vehículo con matrícula [REDACTED]





VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tenía el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 22,05 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2020 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] dado de baja definitiva el día 28 de octubre de 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

9.4.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tenía el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 24,89 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2020 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 20 de octubre de 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.





## 10.- APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN “SOTOS Y VARGAS” Y “UDALA”, EJERCICIO 2021

10.1.-Vistas las siguientes solicitudes presentadas para el aprovechamiento pascícola en el monte nº 610 denominado “Sotos y Vargas” para el periodo 2021:

- Arribera Entidad de T.C. [REDACTED]: 50 vacunos y 100 ovinos
- Pérez de Villarreal Quintana, S.C.: 12 ovinos
- [REDACTED] 26 vacunos
- Arga Entidad de T.C [REDACTED]: 160 ovinos
- [REDACTED] 25 vacunos
- [REDACTED] 2 equinos

VISTA la ordenanza reguladora de los aprovechamientos ganaderos en los montes nº 610 “Sotos y Vargas” y nº 611 “Udala” de titularidad del Ayuntamiento de Agurain.

VISTO.- El Anexo I de la citada ordenanza donde se establecen las cuotas a abonar por el aprovechamiento de pastos en el monte 610 “Sotos y Vargas” de titularidad del Ayuntamiento de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por Secretaría en fecha 9 de noviembre de 2020.

Visto.- Que es competencia de la Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley /1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, pero la misma está delegada en la Junta de Gobierno Local, por resolución de Alcaldía nº 74 de 28 de junio de 2019.

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar el pastoreo para el ejercicio 2021, en el monte 610 “Sotos y Vargas” de titularidad del Ayuntamiento de Agurain, de conformidad con la ordenanza reguladora de dichos aprovechamientos ganaderos, y para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 25 de diciembre de 2021 a los siguientes solicitantes y para el siguiente ganado:

- Arribera Entidad de T.C.: 50 vacunos y 100 ovinos
- Pérez de Villarreal Quintana, S.C.: 12 ovinos
- [REDACTED] 26 vacunos
- [REDACTED] 25 vacunos
- [REDACTED] 2 equinos



2/ Que se comunique a los beneficiarios del derecho de aprovechamiento que queda prohibido el aporte de comida.

3/ Los beneficiarios deberán presentar a esta entidad, antes de la entrada en el monte, los números de crotales del ganado autorizado a pastar.

4/Denegar la autorización de aprovechamiento de pastos en Sotos y Vargas para el ejercicio 2021, a [REDACTED] (Arga Entidad de T.C.) porque incumple el requisito de estar inscrita como vecina en el Padrón Municipal del Ayuntamiento de Agurain con una antigüedad mínima de empadronamiento de un año.

5/ Solicitar a Diputación Foral de Álava la autorización para el aprovechamiento de pastos en el Plan Anual.

5/ Que se proceda al cobro de las cuotas establecidas en la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos Ganaderos en los montes 610 "SOTOS Y VARGAS" y 611 "UDALA" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain.

10.2.- VISTAS las solicitudes presentadas para el aprovechamiento pascícola en el monte nº 611 denominado "Udala" para el periodo 2021:

- Arga Entidad de TC [REDACTED]  
160 ovinos
- [REDACTED] 100 ovinos
- [REDACTED] 22 vacunos
- [REDACTED] 50 equinos.
- [REDACTED] 100 porcinos
- [REDACTED] 50 vacunos.

VISTA la solicitud presentada por [REDACTED], para el aprovechamiento melífero (8 colmenas) en el monte nº 611 denominado "Udala" para el periodo 2021.

VISTA la ordenanza reguladora de los aprovechamientos ganaderos en los montes nº 610 "Sotos y Vargas" y nº 611 "Udala" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain.

VISTO.- El Anexo I de la citada ordenanza donde se establecen las cuotas a abonar por el aprovechamiento de pastos en el monte 611 "Udala" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por Secretaría en fecha 9 de noviembre de 2020.



Visto.- Que es competencia de la Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley /1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, pero la misma está delegada en la Junta de Gobierno Local, por resolución de Alcaldía nº 74 de 28 de junio de 2019.

\*Se acuerda por unanimidad:

En cuanto al **aprovechamiento pascícola**:

1/ Autorizar el pastoreo para el ejercicio 2021 en el monte 611 "Udala" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain, de conformidad con la ordenanza reguladora de dichos aprovechamientos ganaderos, y para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio, y del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021 a l@s siguientes solicitantes y para el siguiente ganado:

- Arga Entidad de TC [REDACTED]  
115 ovinos
- [REDACTED] 90 ovinos
- [REDACTED] 12 vacunos
- [REDACTED] 15 equinos.
- [REDACTED] 20 vacunos.

2/ Que se comunique a los beneficiarios del derecho de aprovechamiento que queda prohibido el aporte de comida.

3/ Los beneficiarios deberán presentar a esta entidad, antes de la entrada en el monte, los números de crotales del ganado autorizado a pastar.

4/ Solicitar a Diputación Foral de Álava la autorización para el aprovechamiento de pastos en el Plan Anual.

5/ Que se proceda al cobro de las cuotas establecidas en la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos Ganaderos en los montes 610 "SOTOS Y VARGAS" y 611 "UDALA" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain.

6/ En cuanto a la solicitud presentada por [REDACTED] para el aprovechamiento de pastos en Udala para 100 porcinos dejar pendiente de resolver hasta que se reciba el informe del Guarda sobre la afección de este tipo de ganado en el monte, tal y como se acordó en el pasado ejercicio.

En cuanto al **aprovechamiento melífero**:



1/ Autorizar a [REDACTED] el aprovechamiento melífero (8 colmenas) en el monte 611 "Udala" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain, de conformidad con la ordenanza reguladora de dichos aprovechamientos ganaderos y para el período establecido en la misma, quedando condicionado al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

2/ Que se proceda al cobro de las cuotas establecidas en la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos Ganaderos en los montes 610 "SOTOS Y VARGAS" y 611 "UDALA" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain.

## **11.- INFORME DE EXPLOTACIÓN DE LA EDAR DE AGURAIN, JUNIO DE 2020**

Se da cuenta del informe de seguimiento y control de la estación depuradora de aguas residuales de Agurain, correspondiente al mes de junio de 2020 remitido por SAV-DAM, cuyas conclusiones son las siguientes:

Los rendimientos depurativos son correctos a excepción de las elevadas cargas hidráulicas en la planta que generan el escape de sólidos del decantador de manera puntual.

\* Se conviene quedar enterados y dar traslado del citado informe para su conocimiento y valoración a la Técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

## **12.- ACTUACIONES DE URA EN CAUCES DE RÍO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGURAIN**

Se da cuenta del escrito remitido por el responsable de Obras Hidráulicas de URA, Agencia Vasca del Agua, sobre las actuaciones de mantenimiento y recuperación de cauces en el término municipal de Agurain, que dice lo siguiente:

Asunto: SOLICITUD DE ACTUACIONES EN CAUCES, T.M. AGURAIN

### **I. ANTECEDENTES**

Se recibe con fecha 19 de mayo de 2020, y procedente del Ayuntamiento de Agurain, una solicitud de actuaciones en cauces, que hacen alusión a 3 zonas:

1. Río Santa Bárbara en la zona de la calle Urzabal.
2. Río Zadorra a su paso por Santa María.
3. Río Zadorra a su paso por la zona Magdalena.



## II. DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS

Se visitan las tres zonas y una cuarta a finales del mes de junio, y se observa lo siguiente:

1. Encontramos algunos árboles dentro del cauce, que pueden dificultar el paso del agua. Fuera del cauce, en la margen derecha, observamos que se ha talado vegetación de ribera que plantó URA.
2. Encontramos dos árboles que han crecido bajo el puente, y un sauce aguas abajo del puente. En la margen izquierda, apenas existe vegetación de ribera fuera del cauce. Asimismo, aguas arriba en la margen izquierda, se observan varios ejemplares de *Ailantus altissima*, especie invasora.
3. En esta zona no pudimos ver con claridad lo que había en el cauce, debido a la gran densidad de vegetación existente.
4. En el río Egileor, en las coordenadas X:549808, Y:4744114, existe una tubería que cruza el río dentro de un macizo de hormigón, generando un salto de agua en el río y signos de eutrofización.

## III. ACTUACIONES REALIZADAS Y PROPUESTAS DE RESTAURACIÓN

1. Se ha realizado desbroce y apeo de la vegetación en el cauce, para así facilitar el paso del agua. Se propone plantar en la margen derecha en la servidumbre. Por último, se propone plantar vegetación de ribera en la servidumbre en el tramo ajardinado situado aguas abajo de la zona objeto de solicitud.
2. Se han retirado los árboles crecidos bajo el puente y el arrastrado por la corriente. Se propone plantar en la margen izquierda, tanto aguas arriba como aguas abajo del puente, en las zonas sin vegetación de ribera. Por último, se han realizado trabajos de eliminación de los ejemplares de *Ailantus altissima*.
3. Se propone volver en invierno para ver el estado del río con mayor claridad.
4. Se propone demoler el macizo de hormigón y la tubería, y sustituirla por una tubería autoportante que deje fluir el agua por debajo en época de aguas bajas/medias.

## IV. REPARTO DE TAREAS PARA ESTA ACTUACIÓN

- URA realizará todos los trabajos.
- El Ayuntamiento de Agurain se hará cargo de los RSU provenientes de la actuación 4.
- El Ayuntamiento de Agurain dispondrá los terrenos para las plantaciones de ribera y se comprometerá a no dañarlas, así como a la conservación después del tercer año de implantación. La persona de contacto para estos trabajos es:  
N.P.G. - Uraren Euskal Agentzia



\* Se acuerda por unanimidad dar traslado del escrito a la Técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa a fin de que se ponga en contacto con URA y aclare las actuaciones a ejecutar. Asimismo que se dé traslado al servicio urbanístico.

### **13.- LICENCIAS URBANÍSTICAS**

**13.1.-** VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2018 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para rehabilitación de edificio compuesto por vivienda rural y borde sito en la parcela [REDACTED] del barrio de Arrizala, municipio de Agurain.

VISTO el informe favorable sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 3 de noviembre de 2020, en el que se indica lo siguiente:

PRIMERO. - Antecedentes

Con fecha 26 de febrero de 2018 el Ayuntamiento concedió licencia de obras, según proyecto técnico y posterior anexo presentado, con una serie de condiciones constructivas y presentar la documentación final de la obra e informe final de gestión de residuos.

SEGUNDO. - Las obras se encuentran finalizadas habiéndose ajustado al proyecto técnico aprobado.

Existe alguna modificación en la distribución interior como el cambio de ubicación de un baño con la dispensa en planta baja.

No existe variación en la superficie construida final.

TERCERO. – Se ha adjuntado la justificación de la gestión de residuos.

CUARTO.- No eran exigibles obras de urbanización, encontrándose el frente de la parcela en las debidas condiciones.

QUINTO. - El presupuesto de ejecución material final ha aumentado, pasando de 98.373,95 euros a 186.106,04 euros.

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:



1/ Conceder licencia de primera ocupación, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] respecto de la rehabilitación del edificio compuesto por vivienda rural y borde sito en la parcela [REDACTED] del barrio de Arrizala, municipio de Agurain.

2/ Practicar a [REDACTED] la liquidación complementaria del impuesto sobre construcciones por obras realizadas para rehabilitación del edificio compuesto por vivienda rural y borde sito en la parcela [REDACTED] del barrio de Arrizala, municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 3.509,28 euros / y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA .....	98.373,95 euros
- PRESUPUESTO FINAL DE LA OBRA.....	186.106,04 euros
- INCREMENTO FINAL .....	87.732,09 euros
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %) .....	3.509,28 euros

**13.2.-** VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2006 por el que se concedió licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], para rehabilitación de edificio en la parcela [REDACTED] del barrio de Alangua de Agurain.

VISTO.- El informe sobre revisión de expediente de obra emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 2 de noviembre de 2020, en el que se indica lo siguiente:

PRIMERO. - Antecedentes

Con fecha 30 de marzo de 2006 el Ayuntamiento concedió licencia de obras, según proyecto técnico y posterior anexo aprobados.

SEGUNDO. – Inspeccionado el edificio se comprueba que la obra está finalizada.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad requerir a [REDACTED] para que, en el plazo máximo de quince días, solicite la licencia de primera ocupación de la vivienda, presentando la siguiente documentación final de obra:

- Certificado final de la dirección de la obra
- Resumen del presupuesto
- Planos finales



**13.3.- VISTO.-** Que, por la Comunidad de Propietarios de C/ Mayor nº 43 y en su representación por Asesoría Fueros se solicita licencia de obras para mejora de la eficiencia energética de la cubierta y fachada del citado inmueble sito en la parcela 45 del polígono 3, edificio 1, C/ Mayor nº 43 del municipio de Agurain, según proyecto visado y suscrito por los técnicos [REDACTED]

VISTO.- El informe del Servicio de Patrimonio Histórico de Diputación Foral de Álava recibido el día 23 de octubre de 2020.

VISTO.- El Decreto de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2020 por el que se requiere a la Comunidad de Propietarios de C/ Mayor nº 43 de Agurain la modificación y/o subsanación de la solicitud presentada en los siguientes aspectos:

1. No existe inconveniente técnico para la colocación de aislamiento térmico por el exterior siempre que no se rebasen espesores de 8 centímetros, de modo que la alineación de las edificaciones no varíe de manera considerable. Sin embargo, se considera necesario dada su incidencia sobre el espacio público, y teniendo en cuenta que la vía peatonal existente ya de por sí resulta de escasas dimensiones y que asimismo, en planta baja no existen viviendas con necesidades de mejorar sus condiciones de habitabilidad, que dicho revestimiento de SATE únicamente alcance sus plantas superiores, no pudiendo realizar el mismo en la planta baja de la edificación.
2. El color de las fachadas deberá ser crema, ocre o tierra y su zócalo de piedra tendrá una altura mínima de 1,70 m.
3. Se admitirá el mantenimiento de la volumetría y configuración de la cubierta (elemento discordante), en el caso de que únicamente se realicen obras de conservación que vayan encaminadas a mantener las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, a fin de conservar las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.
4. Resulta necesario realizar una serie de recomendaciones:
  - a. En el caso de que las carpinterías vayan a ser sustituidas se recomienda que el sistema de oscurecimiento sea reemplazado por contraventanas interiores o contraventanas exteriores que plieguen sobre el intradós del hueco y no sobresalgan del plano de fachada, evitando la utilización de persianas por el exterior.
  - b. Se recomienda que las instalaciones se introduzcan al interior del edificio o que se canalicen a través del espesor del aislamiento, de modo que no queden vistas.





Se deberá presentar anexo al proyecto en el que se incluyan las modificaciones solicitadas.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 10 de noviembre de 2020, tras la entrega por parte de la Comunidad de Propietarios de C/ Mayor nº 43 de la documentación requerida.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad a la Comunidad de Propietarios de C/ Mayor nº 43 y en su representación a Asesoría Fueros para mejora de la eficiencia energética de la cubierta y fachada del citado inmueble sito en la parcela 45 del polígono 3, edificio 1, C/ Mayor nº 43 del municipio de Agurain, condicionada a:

- 1.- Se deberá presentar la siguiente documentación:
    - a) Nombramiento de Técnico a cargo de las obras.
    - b) Documentación Final de Obra al término de la misma.
  - 2.- Se presentará una fianza por importe de 1.597,98 euros, para garantizar la correcta gestión de los residuos durante la obra.
  - 3.- Al término de la obra deberá presentar la Documentación Final de Obra que incluirá el Informe Final de Gestión de Residuos.
  - 4.- El aislamiento térmico por el exterior no podrá tener un espesor superior a 8 centímetros. Dicho revestimiento de SATE no podrá realizarse en la planta baja de la edificación a calle Mayor.
  - 5.- El color de las fachadas deberá ser crema, ocre o tierra y su zócalo de piedra tendrá una altura mínima de 1,70 metros.
  - 6.- El plazo de ejecución de las obras se establece en 8 meses.
  - 7.- El presupuesto de ejecución material asciende a 45.266,11 euros
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública para la ejecución de las obras, se solicitará la correspondiente autorización.



\* Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a la Comunidad de Propietarios de C/ Mayor nº 43 y en su representación a Asesoría Fueros, la liquidación del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para mejora de la eficiencia energética de la cubierta y fachada del citado inmueble sito en la parcela 45 del polígono 3, edificio 1, C/ Mayor nº 43 del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 1.810,64 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	<b>EUROS</b>
<b>- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....</b>	<b>45.266,11</b>
<b>- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %) .....</b>	<b>1.810,64</b>

#### **14.- INFORME JURÍDICO SOBRE REQUERIMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ ZAPATARI Nº 19**

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2020 por el que se comunica a la Comunidad de Copropietarios de C/ Zapatari nº 19, que no procede el abono de la cantidad correspondiente a la obra del nuevo depósito de agua comunitaria por importe de 1.099,00 euros, ya que el edificio Harresi Aretoa no se surte de la acometida del bloque de viviendas y dispone de una acometida propia desde la red general de abastecimiento situada en la Calle Zapatari, independiente de la del edificio de viviendas.

VISTO.- Que por la Comunidad de Propietarios de C/ Zapatari nº 19 y en su representación por la Asesoría Fueros en fecha 5 de junio de 2020 se remite email en respuesta al acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 20 de mayo de 2020 indicando lo siguiente:

-El importe de los 1050,74€ y su correspondiente tasa de licencias de obras, viene por la sustitución de los depósitos de agua de uralita comunitarios, su descontaminación e instalación de unos nuevos reglamentarios, que si bien ahora, tras la reforma por parte del Ayuntamiento y construcción del Harresi Aretoa se la ha dotado de una acometida propia desde la red general de abastecimiento, eso no quita que inicialmente la acometida estaba en la Comunidad y que según sus estatutos lo recoge de la siguiente manera:

“Elementos comunes lo son el suelo, vuelo, cimentación, paredes, muros y fachadas, portal, escalera, cubierta, canalizaciones, servidumbres, desagües y acometidas generales de agua y electricidad”



Por tanto, la Comunidad de Zapatari 19, no puede aceptar que no sufragen los gastos que le corresponden de canalizaciones, servidumbres, desagües y acometidas generales de agua, por considerar que ya tienen otra acometida, deben cumplir con las disposiciones a los que están obligados por estatutos. Adjuntan copia de los estatutos.

VISTO.- Que por la Comunidad de Propietarios de C/ Zapatari nº 19 y en su representación por la Asesoría Fueros, se remite el día 30 de setiembre de 2020 a través de email el detalle de liquidación de ingresos y gastos desde el 1 de enero de 2020 hasta el 29 de setiembre de 2020 y listado de recibos pendientes desde el 1 de enero hasta el día 29 de septiembre de 2020, constando en lo que respecta al Ayuntamiento de Agurain una deuda que asciende a 1.099,00 euros.

VISTO.- El informe emitido por la Asesora Jurídica de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en relación con el requerimiento de la Comunidad de Propietarios de Zapatari 19 para el abono de la derrama por realización de obras de cambio de dos depósitos de uralita de agua comunitaria y su correspondiente descontaminación, en el que se concluye que:

“El Ayuntamiento de Agurain, como propietario del “hall” perteneciente al edificio de la calle Zapatari, tiene la obligación de contribuir al gasto de cambio de los dos depósitos de uralita de agua comunitaria y su correspondiente descontaminación, en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 9.1 de la Ley de Propiedad Horizontal ya que, vía estatutos, no se le exime de la contribución a este gasto.

Y teniendo en cuenta que el competente es el alcalde, pero dicha competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto nº 74 de 28 de junio de 2019,

\* Se acuerda por unanimidad, aprobar el gasto por importe de 1.050,74 euros en concepto de la parte correspondiente a las obras de instalación de dos depósitos de uralita de agua comunitaria y su correspondiente descontaminación, y 48,26 euros en concepto de la parte correspondiente de la cuota del ICIO de dichas obras, y proceder a su abono, a la Comunidad de Copropietarios de C/ Zapatari nº 19.

## **15.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.